



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 26 ENE 1999

VISTO el expediente N° 2876 letra COMFER/98 y,

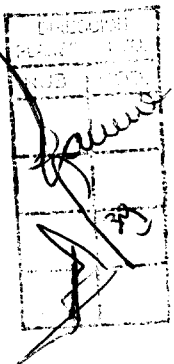
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa "AMERICANA TV S.A.", titular de LS86 TV CANAL 2 de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, solicita la autorización del cambio de frecuencia para la operación de su repetidora instalada en la localidad de ROQUE PEREZ, provincia de BUENOS AIRES.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES ha determinado la factibilidad del cambio solicitado, asignando el canal 45 (en reemplazo del Canal 73) con un equipamiento correspondiente a la Categoría "C", dado por una Potencia Radiada Aparente (P.R.A.) de 4 Kw. y una Altura Media de Antena (H.M.A.) de 100 mts. o equivalente, y polarización horizontal, siendo el radio del área primaria de servicio asignada (60 dBu - 1000 u V/m) de 25 Km., conforme a lo establecido en la Resolución N° 292 MOYSP/81 y su modificatoria Resolución N° 3128 CNT/92.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias, ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN es la en-





026

*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

tividad de aplicación de la Ley N° 22.285, según lo dispone el artículo 27 hallándose facultado para conceder la autorización de variaciones de frecuencias, previa intervención del organismo técnico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 802 de fecha 20 de agosto de 1997,

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la empresa "AMÉRICA TV S.A.", titular de LS86 TV CANAL 2 de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, a efectuar el cambio de frecuencia para la operación de su repetidora instalada en la localidad de ROQUE PÉREZ, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°.- Notifíquese que la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha asignado para la citada repetidora el canal 45, (en reemplazo del Canal 73) con un equipamiento correspondiente a la Categoría "C", dado por una Potencia Radiada Aparente (P.R.A.) de 4 Kw. y una Altura Media de Antena (H.M.A.) de 100 mts. o equivalente, y polarización



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

horizontal, siendo el radio del área primaria de servicio asignada (60 dBu - 1000 u V/m) de 25 Km., conforme a lo establecido en la Resolución N° 292 MOYSE/81 y su modificatoria Resolución N° 3128 CNT/92.

ARTICULO 3°.- Otórgase un plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, para que la empresa licenciataria presente la documentación técnica definitiva de la instalación de la estación repetidora de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Dr. JOSE C. AIELLO  
INTERVENTOR  
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION  
SECRETARIA PRENSA Y DIFUSION  
PRESIDENCIA DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° **026** COMFER/99

EXPEDIENTE N°2876 COMFER/98